

76001400302820220074800
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. ESPERANZA VELASCO CUELLAR

APD. BRIGGIT AMPARO PEÑA VIDAL

COR. Bripevi72@hotmail.com

DDO. EDILBERTO PARRA RAMIREZ

RAD. 76001400302820220074800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 525
Santiago De Cali, Dos (2) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud de la parte acota, mediante el cual solicita se requiera al pagador del demandado, en razón que a la fecha no ha dado respuesta a nuestro oficio, por medio del cual se decreta medida cautelar.

La desobediencia a una orden judicial puede acarrear las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR nuevamente a TRANSPORTE O Y M LOGISTICA S.A.S a fin de que cumpla el requerimiento realizado en el oficio No. 1449 del 4 de septiembre de 2023, fin de que informe al despacho sobre el la MEDIDA CAUTELAR comunicada mediante oficio No.

76001400302820220074800
C.S.G.

0132 del 17 de enero de 2022, consistente en el embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo del demandado EDILBERTO PARRA RAMIREZ identificado con C.C No. 79.508.663. y oficio No 1419 del 4 de septiembre de 2023.

ADVERTIR que el incumplimiento a una orden judicial puede acarrear las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 03 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria